pondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Puente de Montañana y Arén así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el día 13 de abril de 2005 en el Ayuntamiento de Arén de 16:00 a 19:00 horas y el día 14 de abril de 2005 en el Ayuntamiento Puente de Montañana de 9:30 a 14:00 horas

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el diario «Diario del Alto Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (c/ Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta, 50071 Zaragoza), o en la Unidad de Carreteras de Huesca (calle General Las Heras, 6, 22071Huesca), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Zaragoza, 11 de marzo de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

- 11.873/05. Resolución de la Autoridad Portuaria de Alicante por la que se publica anuncio para adjudicar, en régimen de concesión administrativa, la ocupación y explotación de un quiosco situado en la plaza del puerto de Alicante.
- 1. Objeto: La Autoridad Portuaria de Alicante convoca concurso público para adjudicar, en régimen de concesión administrativa, la ocupación y explotación de un quiosco sobre la plaza del puerto destinado a la prestación de servicios complementarios de hostelería para los usuarios del puerto en la Zona de Levante.
- 2. Bases del concurso: Las establecidas en el pliego de bases y pliego de condiciones generales de la concesión.
 - ses y pliego de condiciones generales de la concesión.Documentos de interés para los licitadores:
 - a) Pliego de bases.
 - b) Pliego de condiciones generales.
 - c) Planos.
 - 4. Fianza provisional: 3.000 euros.
- 5. Ofertas, requisitos: las ofertas se formularán con arreglo a lo dispuesto en el pliego de bases, con los requisitos que el mismo específica.
- 6. Manifiesto de documentos y presentación de ofertas, lugar y plazo: Los documentos de interés para los licitadores estarán de manifiesto, a disposición de los interesados, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, muelle de Poniente, 11, dentro del horario de

oficina, durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que finalizará a las catorce horas del último día. Si éste cayera en sábado o festivo, pasará al siguiente día hábil.

La presentación de las ofertas habrá de realizarse en el lugar y plazo indicados en el párrafo anterior, en la forma y condiciones que establece el pliego de bases.

7. Apertura de las ofertas: La apertura de las ofertas se verificará en acto público, por la Mesa de Contratación, a las doce horas del tercer día natural siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria. Si dicho día cayera en sábado o festivo, pasará al siguiente día hábil.

Alicante, 21 de marzo de 2005.—El Presidente, Mario Flores Lanuza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

11.318/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por las que se autoriza a Viesgo Generación Sociedad Limitada, la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Visto, el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza a instancia de Viesgo Generación, Sociedad Limitada, solicitando la instalación de una central térmica de ciclo combinado de 800 MW de potencia, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Vista la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector

Considerando que la Resolución de 28 de octubre de 2004 de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, sobre la instalación de una central térmica de ciclo combinado de 800 MW, en Escatrón (Zaragoza), considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de la Energía.

Considerando que la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que Viesgo Generación, Sociedad Limitada ha acreditado su capacidad legal, técnica y económica financiera para la realización del proyecto.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Autorizar a Viesgo Generación, Sociedad Limitada, la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado de 800 MW de potencia, aproximadamente, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza). La configuración de la central (mono eje o multieje) así como la potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución.

La central consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas.

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

- a) Compresor.
- b) Cámara de combustión.
- c) Turbina.
- d) Entrada y salida de gases.
- e) Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de óxidos denitrógeno (NO₂) y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación.

La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación deberá ser de flujo de gas vertical u horizontal sin poscombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor.

La turbina de vapor, corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, tándem compound, con recalentado, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de alta presión (AP), media presión (MP) y baja presión (BP) de la caldera de recuperación. transformado su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía es condensado en el condesador, y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, dónde se revaporizará.

Alternador.

Los alternadores deberán ser trifásicos de rotor cilindrico con sistema de excitación estático y acoplados a la turbina de vapor y gas, o a cada una de las turbinas, en función de la configuración adaptada (monoeje o multieje).

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estator.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc. y dispondrá funciones limitadoras de sobre excitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estator.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador.

El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

- a) Transformador elevador.
- b) Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.

Sistema de condensado y agua de alimentación.

Filtro de aire.

Generador de emergencia.

Sistema contra incendios El Sistema de refrigeración deberá será mediante torres de refrigeración en circuito cerrado.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, como combustible alternativo se usará gasóleo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción de suministro de gas natural.

Viesgo Generación, Sociedad Limitada, deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del Proyecto de Ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

Viesgo Generación, Sociedad Limitada, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Según el informe de Red Eléctrica de España, la conexión de la Central a la Red de Transporte Nacional será la Subestación de Escatrón de 400 KV.

Viesgo Generación, Sociedad Limitada, presentará ante la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, el Provecto de Eiecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario general de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de febrero de 2005.-El Director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12.201/05. Resolución del Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación para la construcción de un nuevo Centro Penitenciario en Albocàsser (Castellón).

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en su disposición adicional cuarta, declara la utilidad pública, con carácter general, de las obras de construcción de nuevos Centros Penitenciarios.

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias acordó, el día 26 de enero de 2004, la tramitación de un expediente dirigido a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la implantación de un Centro Penitenciario en el término municipal de Albocàsser (Castellón).

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de noviembre de 2004, reconoció la utilidad pública de las obras necesarias para la construcción del citado Centro Penitenciario y declaró, asimismo, de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de las obras, según consta en el acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, y en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, se reconoce la utilidad pública de la finalidad a la que han de afectarse los terrenos necesarios para la construcción de un nuevo Centro Penitenciario en Albocàsser (Castellón), y se declara de urgencia la ocupación de los bienes y terrenos necesarios para ello, ya que es preciso disponer, a la mayor brevedad, de un nuevo Centro que permita descongestionar los existentes en esa área territorial, y existe la necesidad inmediata de penetrar en los terrenos al objeto de que se pueda ejecutar, en el menor tiempo posible, el inicio de las obras.

La expropiación tiene su justificación al resultar infructuosas las negociaciones con los propietarios de los terrenos para que procedieran a su venta de forma voluntaria, a pesar de que se habían adquirido por compraventa la mayoría de las parcelas, salvo ocho de ellas, cuya superficie es de 19.532 m², que ahora se expropian.

Los bienes y derechos necesarios son los que se relacionan a continuación:

Polig. catastral	Parcela catastral	Municipio	Superficie catastral (m ²)	Superficie registral (m ²⁾	Titular catastral	Titular registral	Expropiación
12	343 371 379 383 384 393 397 405	Albocàsser.	3.588 3.650 1.144 1.290 2.887 3.647 2.489 837	4.449 - - 2.215 - -	Sales García, Argemiro. Vidal Querol, Eladio. Rodrigo Fernández, Mariano. Roda Moliner, José Miguel. Marín Miralles, Ramiro. Llopis Montull, Francisco. Gasulla Peraire, Manuel. Beltrán Bellmunt, Felipe.	Argemiro Sales García y Josefa Margarita Mas Alcácer. No consta. No consta. No consta. Marín Safont, Ramiro. No consta. No consta. No consta.	Total.

De acuerdo con el art. 52.2 y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios, a los arrendatarios, si los hubiere, y a los demás posibles interesados para el día 18 de abril de 2005, a las diez horas, a fin de que se personen, por sí o debidamente representados, en las oficinas del Ayuntamiento de Albocàsser (Castellón), sitas en Plaza de la Iglesia, núm. 7, sin perjuicio de desplazarse, posteriormente, a las parcelas, si se estima necesario. Los interesados deberán personarse con el D.N.I., documentos acreditativos de la propiedad o de otros posibles derechos sobre los terrenos, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El objeto de esta comparecencia será el levantamiento del acta previa a la ocupación, en la que se describirá la finca v se harán constar todas las manifestaciones v datos que se apunten y sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinados por la rápida ocupación.

Los interesados podrán hacerse acompañar de sus Peritos o de un Notario.

Valencia, 17 de marzo de 2005.-El Delegado del Gobierno. Antonio Bernabé García.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11.443/05. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la obra de saneamiento del entorno de Doñana. Ĉolectores y estaciones de aguas residuales de los municipios de La Palma del Condado, Bonares, Villalba del Alcor, Villarrasa, Niebla y Lucena del Puerto (Huelva). Modificano n.º 2.

El Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero, arbitra medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, declarando de interés general las obras de «Saneamiento del Entorno de Doñana (Huelva)»

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en los demás medios que establece el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 8 de marzo de 2005.-El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

COMUNIDAD AUTÓNOMA **DE ANDALUCÍA**

11.354/05. Anuncio de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Delegación Provincial de Jaén por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de lí-nea aérea a M.T. 25 kV de 11.334 m, denominada Pedro Marín-CD Rambla de Bedmar, en Baeza, y Bedmar-Garcíez (Jaén).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A estos efectos se inserta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Descripción de la instalación:

N.º expediente: AT-10.318.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. Finalidad de la instalación: Nueva línea de media tensión a 25 kV y LA-110 en S/C denominada «Lamt. Sub. Pedro Marín-CD Rambla de Bedmar, en los términos municipales de Baeza y Bedmar-Garcíez» (Jaén).

Características de la instalación:

Línea aérea:

Tensión: 25 kV. Longitud: 11.334 m.

Origen: Apoyo n.º 1 situado en Sub-Pedro Marín. Final: Apoyo n.º 54 fin de línea.

Conductor: LA-110.

Término municipal: Baeza y Bedmar-Garcíez (Jaén).

Total presupuesto capítulo: 124.534,13 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Jaén, paseo de la Estación, 19, 2.ª planta, y formular las reclamaciones por duplicado que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Jaén, 2 de marzo de 2005.-El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Manuel Gabriel Pérez Marín.